



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252- 2024 – MPA/GM**

**ASCOPE, 26 DE NOVIEMBRE DEL 2024**

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

**VISTO:**

la Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2024-MPA/GM, de fecha 13 de setiembre del 2024; la Carta N° 075-2024-CSA, de fecha 16 de octubre de 2024; Informe N° 097-2024-SADM/GOIP/MPA, de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por el Gerente de Obras e Infraestructura Pública; Informe Legal N° 0258-2024-OGAJ-MPA, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N°0041-2024-MPA-OGAJ/JLVCH, de fecha 19 de noviembre, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el artículo I del Título Preliminar que será de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, de lo que se desprende que resulta aplicable a los gobiernos locales como es el caso de nuestra representada;

Que, el artículo II del Título Preliminar señala que dicha norma contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en la OPINIÓN N° 111-2022/DTN ha señalado que:

*Cabe precisar que la aplicación supletoria de las disposiciones compatibles del Código Civil a las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan la ejecución contractual, **no afecta ni excluye -cuando corresponda- la aplicación de las disposiciones de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General a las actuaciones que permiten a las Entidades manifestar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado.***

*Respecto de este último punto, cabe precisar que, si bien entre el contratista y la Entidad existe una relación de naturaleza contractual, la formación de los actos a través de los cuales esta última manifiesta sus decisiones – durante la gestión de un contrato- deben cumplir ciertos requisitos indispensables que los doten de validez. En ese sentido, dado que tales decisiones se generan en el desempeño de prerrogativas propias de la administración, **corresponde aplicar aquellas disposiciones que regulan la función administrativa del Estado. ASÍ, POR EJEMPLO, EN EL MARCO DE UNA RELACIÓN CONTRACTUAL –ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA– LAS ACTUACIONES QUE DEBE REALIZAR LA***



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**ENTIDAD PARA EXPRESAR SU VOLUNTAD (SEA MEDIANTE DECISIONES O DECLARACIONES) A EFECTOS DE QUE TENGAN VALIDEZ DEBEN SER EMITIDOS POR EL ÓRGANO FACULTADO PARA ELLO -SEGÚN SU COMPETENCIA-, DEBEN EXPRESAR SU RESPECTIVO OBJETO (QUE DEBERÁ AJUSTARSE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO), DEBEN ESTAR DEBIDAMENTE MOTIVADOS, DEBEN PERSEGUIR LAS FINALIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, ENTRE OTROS ASPECTOS, ELLO CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**

*Ahora bien, lo anteriormente señalado no busca afirmar que las actuaciones que adopte la Entidad durante la ejecución contractual deben considerarse actos administrativos como tal –con todos los efectos que ello implicaría–, sino más bien, reconoce que tales actos y/o decisiones se generan en el ejercicio de la función administrativa, por lo que, de manera supletoria –es decir, en aquello no regulado en la normativa de contrataciones del estado– pueden aplicarse las reglas propias de dicha función, contenidas en la Ley N° 27444, ley del procedimiento administrativo general, siempre que, previo análisis de compatibilidad, se determine, entre otros aspectos, que no contravienen disposiciones de la normativa de contrataciones del estado y/o no sean incompatibles con la naturaleza de aquella figura que se pretende aplicar.*

Que, sobre lo antes indicado, debemos dejar establecido que en el caso sub materia al tratarse de una petición de cambio de profesional del Supervisor Social, ésta daría lugar a la emisión de una resolución sin necesidad de pronunciarse sobre el cumplimiento de los requisitos del nuevo profesional así como de los supuestos habilitantes para el cambio en razón de que no se trata de un personal clave para la ejecución del servicio de Supervisión; por tanto, concierne el pronunciamiento de la Entidad conforme a lo indicado por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, en el sentido de que no corresponde la aplicación de penalidad alguna y por ende no se hace necesario analizar la configuración de los supuestos de sustitución de profesional contenidos en la normatividad vigente, en tal sentido, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, con fecha 04 de marzo del 2024, se firma el contrato de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD”, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Ascope y de la otra parte el contratista Otiniano Plasencia Julio Gian Carlo, por un monto contratado de S/ 7'960,203.24 (Siete Millones Novecientos Sesenta Mil Doscientos Tres con 24/100 Soles);

Que, con fecha 05 de abril del 2024, se firma el contrato de consultoría de obra para la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD”, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial





MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

de Ascope y de la otra parte el Consorcio Supervisor Ascope, por un monto contratado de S/ 333,662.40 (Trescientos Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 40/100 Soles);

Que, con fecha 05 de abril del 2024, se realizó el acta de entrega de terreno de la obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD”;

Que, con fecha 05 de abril del 2024, se realizó el acta de inicio de obra del proyecto “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD”;

Que, con fecha 23 de mayo del 2024, se concertó la Suspensión de Plazo N°01 de la obra;

Que, con fecha 12 de junio del 2024, se suscitó el Reinicio de Plazo N°01 de la referida obra;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2024-MPA/GM de fecha 13 de setiembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Ascope resuelve aprobando la declaración consentida la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por causal No Atribuible al Contratista, correspondiente a la Obra: “Creación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Saneamiento mediante arrastre hidráulico con biodigestores en los sectores La Calera, El Ingenio, San Antonio, Los Arriendos, distrito de Ascope, provincia de Ascope – La Libertad” – C.U.I. N° 2311184, por 58 días calendario, que regirá desde el 22 de octubre del 2024 hasta el 05 de diciembre del 2024. Se tiene programado como fecha final para la culminación física de la obra el 05 de diciembre del 2024;

Que, con Carta N° 075-2024-CSA, de fecha 16 de octubre de 2024, el Consorcio Supervisor Ascope, solicita el cambio de profesional de Supervisión Social, conforme se indica a continuación:

| <b>CARGO</b>             | <b>PROFESIONAL SALIENTE</b>         | <b>PROFESIONAL ENTRANTE</b>       |
|--------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>SUPERVISOR SOCIAL</b> | <i>Roger Segundo Castro Sánchez</i> | <b>Oscar David Acevedo Romero</b> |
| <b>DNI</b>               | 42562655                            | <b>75026348</b>                   |

Que, mediante Informe N° 097-2024-SADM/GOIP/MPA, de fecha 07 de octubre de 2024, emitido por el Ing. Sergio Amado Díaz Mogollon, Gerente de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope; informa que luego de haber verificado la documentación alcanzada por la Supervisión de Obra, se procede a dar Opinión Favorable y Visto Bueno al cambio de profesional de Supervisor Social, así como su participación efectiva en obra desde el 17 de setiembre del 2024 hasta el 21 de octubre del 2024, así como solicita la emisión del acto administrativo reconociendo el cambio del profesional, conforme a lo solicitado por el consorcio supervisor;



MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

Que, con Proveído N° 2329-GM, de fecha 11 de octubre de 2024, emitido por el Abog. Velis Humanchumo Arroyo, de la Gerencia Municipal; solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 0258-2024- OGAJ-MPA, de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por la Abog. Adriana Patricia Aurazo García, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que El CONSORCIO SUPERVISOR ASCOPE solicita la sustitución del profesional del Supervisor Social, adjuntando la respectiva documentación sustentatoria indicando que se trata de un personal no clave para la ejecución del servicio. El área técnica ha opinado favorablemente a dicha sustitución, por lo que, es procedente el cambio de Supervisor Social, propuesto respecto de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”;

Que, con Proveído N° S/N-GM, de fecha 06 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. William Cáceres Alvarado, de la Gerencia Municipal; solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la revisión y proyección de resolución;

Que, mediante Informe N°0041-2024-MPA-OGAJ/JLVCH, de fecha 19 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. José Luis Vera Chávez, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; habiendo analizado y verificado los actuados, opina que es procedente el cambio de Supervisor Social, propuesto respecto de la ejecución de la obra: “CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 221-2024-MPA/A, dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal; Asimismo, contando con los vistos buenos correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** la sustitución de profesional – **SUPERVISOR SOCIAL** (Personal No Clave), Sr. Roger Segundo Castro Sánchez y **reconocer** como nuevo profesional al Sr. **OSCAR DAVID ACEVEDO ROMERO con DNI N° 75026348**, para la ejecución del servicio de supervisión para la supervisión de la obra “**CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD**”, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR ASCOPE.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONSIDERAR** la **PARTICIPACIÓN EFECTIVA** del **SUPERVISOR SOCIAL** en la obra “**CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL**



**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE ASCOPE**

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

**INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE,  
PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD”, DESDE EL 17 DE SETIEMBRE DEL  
2024 HASTA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2024.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** los interesados, y áreas correspondientes conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Ascope.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**

Abog. William Orlando Cáceres Alvarado  
GERENTE MUNICIPAL